



## ACTA DE AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL DE LA INVITACIÓN No.005 de 2025

**LUGAR:** EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA (ELC).

**FECHA AUDIENCIA:** 03 DE ABRIL DE 2025

**HORA APERTURA AUDIENCIA:** 08:00 AM

En Cota, Cundinamarca, y cumplida la fecha y hora establecidas, se procede a llevar a cabo la Audiencia de Subasta Inversa Presencial correspondiente a la Invitación Abierta No. 005 de 2025, cuyo objeto es el "**Suministro y Alquiler de materiales de ferretería y construcción, maquinaria y equipos para el mantenimiento y reparaciones locativas de la Empresa de Licores de Cundinamarca**". La audiencia se realiza con la presencia de las personas relacionadas en el anexo de asistencia. En virtud de lo anterior y en cumplimiento con lo establecido en la invitación abierta publicada en la página de la ELC, se da inicio a la Audiencia de Subasta Presencial, conforme al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Instalación y Apertura de la audiencia.
2. Presentación de los asistentes por parte de la ELC y los asistentes de los proponentes.
3. Traslado a los proponentes del informe de evaluación definitivo, observaciones presentadas y respuestas emitidas por la ELC.
4. Respuestas de la entidad.
5. Determinación de los oferentes habilitados.
6. Verificación de la apertura del sobre económico.
7. Lectura del reglamento de la Audiencia de Subasta Inversa Presencial.
8. Verificación de la oferta económica y Desarrollo de la Subasta Inversa.
9. Recomendación del Comité Evaluador y Adjudicación del contrato resultante de este proceso o declaratoria de Desierta.

### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

#### 1. INSTALACIÓN Y APERTURA DE LA AUDIENCIA.

Asistentes a la audiencia pública por parte de la ELC:

- **NICOLAS FORERO:** Gerente de la ELC
- **DAVID RICARDO MOLINA:** Asesor de gerencia.
- **YURANY TRIANA GONZALEZ:** Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica y Contratación.
- **PAULA XIMENA HIDALGO:** Profesional de la Oficina Asesora de Jurídica y Contratación
- **CARLOS ROJAS:** Subgerente administrativo.
- **SEBASTIAN ESPITIA:** Profesional de la Subgerencia Administrativa.

#### 2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES DE LOS PROPONENTES.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



Se hacen presentes en la audiencia los asistentes o interesados en el proceso acreditados mediante lista de asistencia adjunta a la presente acta, respecto de los cuales se pudo determinar que corresponden a cada uno de los representantes legales.

### **3. TRASLADO DE OBSERVACIONES A LOS PROPONENTES SOBRE EL INFORME DE EVALUACIÓN FINAL.**

Se procede a dar traslado del informe de evaluación definitivo de los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia. Para ello, la Empresa de Licores de Cundinamarca otorgó a los proponentes un plazo de cinco minutos para presentar sus observaciones o exponer las situaciones que consideraran pertinentes.

En virtud de ello, se deja constancia de las siguientes intervenciones:

- Se concede el uso de la palabra al representante de **ARQDICON DM S.A.S.**, quien manifiesta no tener ninguna observación.
- Se concede el uso de la palabra al representante de **Distribuciones EYS S.A.S.** quien manifiesta no tener ninguna observación.
- **Ferretería La 34 LTDA.** manifiesta sus inquietudes, planteando las siguientes inquietudes al proceso de evaluación de las ofertas: ¿La señora **JULY JIMENA NIETO POVEDA** en su calidad de oferente, tuvo acceso a las ofertas presentadas? ¿Por qué tuvo dicho acceso? Además, señala que, aunque inicialmente su oferta había sido aceptada, en el informe de evaluación final aparece como rechazada.

### **4. RESPUESTAS DE LA ENTIDAD.**

Escuchadas las observaciones e inquietudes presentadas por los oferentes al momento del traslado del informe de evaluación, la Empresa de Licores de Cundinamarca, señala lo siguiente:

#### **OBSERVACION No. 1**

**Acceso a las Ofertas por parte de la Señora JULY JIMENA NIETO POVEDA** en su calidad de oferente:

La Empresa de Licores de Cundinamarca informa que, en el marco del presente proceso de selección, conforme al cronograma del mismo, se otorgaron tres días de traslado para que los proponentes interesados pudieran verificar las propuestas presentadas. En efecto, la proponente **JULY JIMENA NIETO POVEDA**, se acercó a las instalaciones de la empresa para realizar dicha verificación, y en efecto poder conocer los documentos que hacen parte de las ofertas presentadas en desarrollo del mismo. Lo anterior, en la medida que el proceso Invitación Abierta No. 005 de 2025, es un abierto (Conforme a lo descrito en el artículo 29 del Manual de Contratación Vigente de la Empresa) y por otro lado público, conforme al principio de transparencia que rige las actuaciones de la ELC.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



Se advierte que, en igual sentido, los proponentes pudieron considerar que, si ciertos documentos debían ser tratados como reservados, el **Formato de Presentación de la Oferta (Anexo No. 01)** establece que los proponentes pueden señalar aquellos documentos que deben ser considerados como reservados. Esto permitiría a la empresa tomar las medidas necesarias para proteger dicha información y evitar su acceso, en el evento que en efecto los mismos cuenten a la luz de la ley con información reservada. No obstante, en este proceso ninguno de los proponentes indicó que algún documento debía ser tratado como reservado y por lo tanto la información establecida en las ofertas era de público acceso para los interesados en el proceso de selección.

Adicionalmente se destaca el **Derecho de los Proponentes a Consultar las Propuestas**: En cuanto a la consulta de las propuestas, el **Numeral 4.5** de la Invitación abierta de este proceso establece que "*los proponentes pueden designar personas para realizar visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes, o bien obtener o solicitar, por cualquier medio idóneo, la información necesaria para verificar lo que han suministrado en sus propuestas*". De acuerdo con este derecho, y en cumplimiento de la obligación de la ELC en cuanto a la transparencia y publicidad del proceso, no se observa ninguna limitación que haya impedido a los proponentes conocer y verificar las propuestas presentadas.

- **OBSERVACION No. 2**

**Observación sobre la Oferta de Ferretería La 34:**

En relación con la oferta presentada por **Ferretería La 34**, se planteó en desarrollo de las observaciones a la Invitación abierta, una inquietud sobre los ítems 168 y 169 del anexo técnico del proceso, los cuales aparecían repetidos sin que su descripción permitiera identificar las condiciones de ejecución de los mismos y los costos asociados a estos, lo que dificultaba la verificación del valor de los mismos.

En respuesta, la ELC señaló que dichos ítems podrían generar confusión debido a su similitud inicial, lo que llevó a la emisión de la adenda No. 02, que aclaró la descripción de los ítems de la siguiente forma:

- Ítem 168: **VINILIO TIPO 2 (GALÓN)**
- Ítem 169: **VINILIO TIPO 2 (CANECA DE 5 GALONES)**

Esta modificación permitió a los oferentes identificar de manera clara y precisa los requisitos de los ítems y presentar sus propuestas con los costos unitarios correctos. Para ello, se deja la constancia que la ELC publicó en la página web de la Empresa el anexo técnico ajustado en los ítems señalados con el fin que los oferentes pudiese estructurar sus ofrecimientos en debida forma.

A pesar de lo anterior, el oferente **Ferretería La 34** presentó el anexo técnico con la descripción original, sin modificar, lo cual contraviene las disposiciones de la invitación y

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



conlleva a que el oferente hubiese acreditado condiciones técnicas que no se ajustan a la Invitación abierta del proceso.

En este sentido, la **Invitación abierta** establece claramente que, si el anexo técnico no se presenta conforme a las especificaciones de la invitación, ello constituye una causal de rechazo de la propuesta. De igual manera, la invitación precisa que no se puede modificar ni alterar el anexo de las especificaciones técnicas. En consecuencia, al no cumplir con las disposiciones establecidas, la propuesta de **Ferretería La 34** no se ajusta a los requisitos de la invitación y, por tanto, es rechazada. Lo anterior conforme a la causal de rechazo No. 9 de la Invitación abierta.

## 5. OFERENTES HABILITADOS.

La ELC informa que el informe publicado el día 2 de abril de 2025 a través de la página web de la Empresa, se mantiene en las mismas condiciones en que fue divulgado inicialmente, sin modificaciones ni ajustes adicionales. En virtud de ello, se confirma que el contenido del informe sigue siendo válido y que, en consecuencia, se procederá a determinar el orden de elegibilidad dentro del proceso de selección, conforme a lo establecido en las normas y procedimientos del proceso. Este orden de elegibilidad será considerado para la evaluación de las propuestas, respetando los lineamientos y criterios previamente establecidos, con el fin de garantizar la transparencia y equidad del proceso de selección.

OFERENTE		EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN EXPERIENCIA	EVALUACIÓN TÉCNICA
1	UT SUMINISTROS O.T	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
2	JULY JIMENA NIETO POVEDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
3	ELECTRICOS Y FERRETERIA LA 34 LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
4	DISTRIBUCIONES EYS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	ARQDICON DM S.A.S	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO

- En esa medida de acuerdo al consolidado de las evaluaciones el único proponente habilitado es DISTRIBUCIONES EYS S.A.S.

## 6. VERIFICACIÓN DE LA APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO.

Siendo las 8:40 a. m. del 3 de abril de 2025, y una vez determinado que el DISTRIBUCIONES EYS SAS es el único oferente habilitado, la Entidad procede a verificar la oferta económica allegada por el proponente con el fin de determinar si la misma cumple con los requisitos establecidos en el presente proceso de selección.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



## **7. LECTURA DEL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.**

La Empresa de Licores de Cundinamarca (ELC) sustenta la presente verificación y evaluación de las ofertas económicas con base en lo establecido en el numeral **5.1.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN**, el cual define el orden y los parámetros para el desarrollo de la audiencia de evaluación y adjudicación en el marco del proceso de selección.

En particular, conforme a la **NOTA 6** del citado numeral, se establece que los proponentes deben presentar su oferta económica inicial en dos formatos: **escrito y en medio magnético (USB)**, específicamente en un archivo de **Excel** que contenga la totalidad de los elementos ofertados, junto con sus características técnicas y el correspondiente valor unitario. Este requisito busca garantizar la transparencia y la correcta verificación de las propuestas económicas presentadas por los oferentes habilitados.

Así mismo, con el propósito de evitar posibles discrepancias en la información, se dispone que, en caso de divergencia entre la versión escrita y la versión digital, **prevalecerá la copia escrita**. Este criterio asegura la consistencia y confiabilidad de los datos utilizados en el análisis económico de las ofertas.

Es fundamental resaltar que el incumplimiento de este requisito por parte del proponente, es decir, la **no presentación de la oferta económica en los formatos exigidos (escrito y magnético en Excel)**, conllevará al **rechazo automático** de su propuesta por no ajustarse a las condiciones establecidas en el proceso de selección.

Por otra parte, si durante la evaluación se presenta un **único oferente** que cumple con las especificaciones de la ficha técnica y ha sido habilitado en el proceso, la **Empresa adjudicará el contrato directamente** a dicho oferente, siempre que su oferta económica **sea igual o inferior** a la disponibilidad presupuestal definida para el contrato. En este escenario, no será necesario llevar a cabo una **subasta inversa presencial**, optimizando así el procedimiento de adjudicación y garantizando la eficiencia en la contratación.

## **8. VERIFICACION DE LA OFERTA ECONOMICA Y DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA.**

El comité evaluador económico, en cabeza del Dr. Carlos Andrés Rojas – Subdirector Administrativo de la ELC señala en desarrollo de la audiencia, la presentación de su informe de evaluación económica en los siguientes términos:

*“(…) Tras realizar una revisión exhaustiva de la oferta económica presentada por DISTRIBUCIONES EYS SAS, ha verificado de forma detallada las siguientes variables*

- *Descripción del ítem*
- *La presentación y correspondencia de la marca propuesta con lo especificado en la invitación*

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



- La verificación del valor unitario en relación con el estudio de mercado
- La correcta aplicación del IVA
- La precisión del cálculo del valor unitario con IVA.

Como resultado de esta evaluación, se considerará que todos los materiales a suministrar y la maquinaria en alquiler, cumplen a cabalidad con las condiciones técnicas establecidas por la Empresa de Licores de Cundinamarca a través de la Invitación abierta 005-2025, y los precios establecidos se encuentran por debajo del valor promedio establecido por la ELC a través del Estudio de Mercado que sustenta el valor del presupuesto oficial del proceso.

Es importante resaltar que, en el caso del ítem N.º 1, de la maquinaria en alquiler, correspondiente a la plataforma articulada eléctrica de 14 metros con la marca propuesta ZOOMLION, el valor unitario con IVA establecido en la oferta económica es de \$25.546, lo cual se encuentra significativamente por debajo del valor referenciado en el estudio de mercado, en donde se señaló que su valor promedio correspondía a \$255.555.

A pesar de lo expuesto, la Empresa de Licores de Cundinamarca señala que atendiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en donde se advierte respecto del proceso de selección que conllevan la metodología de subasta inversa que:

*“(…) Las subastas inversas son mecanismos de selección en los cuales el único criterio es el precio y por esto es común que como resultado de las pujas competitivas estos procedimientos terminen en precios bajos. Estas ofertas no siempre deben ser interpretadas como artificialmente bajas”.*

Adicionalmente se advierte que el precio artificialmente bajo se predica de la totalidad del ofrecimiento, esto es, “de la oferta” mas no de un ítem particular que hace parte de la oferta económica, pues las metodologías expuestas para determinar una oferta posiblemente baja, se determinan respecto de su costo total, mas no unitario.

Finalmente se destaca, en los términos descritos en el numeral 5.1.4 de la Invitación abierta, la oferta económica no es superior al 100% del valor total del presupuesto oficial, o del valor promedio por ítem que la empresa señaló en el estudio de mercado para cada uno de los elementos o de la sumatoria promedio establecida anteriormente.

Conforme a lo expuesto, el comité evaluador económico, señala que la oferta Económica presentada por el oferente DISTRIBUCIONES EYS SAS cumple con las condiciones del proceso de selección”.

El comité evaluador procede a dar a conocer el valor ofertado por el proponente habilitado, con el fin de corroborar que este se ajusta al presupuesto oficial y cumple con las condiciones establecidas.

Teniendo en cuenta que la ELC, ha establecido adjudicar el presente proceso de selección hasta por el valor del presupuesto oficial y el mismo se ejecutará hasta el monto agotable del mismo según los precios unitarios indicados por el contratista en su oferta económica, se determina que para ello la Entidad ha establecido una bolsa de elementos de ferretería necesarios para suplir cualquier eventualidad de mantenimiento preventivo y/o correctivo.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



Que previo al inicio de subasta, los proponentes ARQDICON DM S.A.S, FERRETERIA LA 34 LTDA Y DISTRIBUCIONES EYS S.A.S, se retiraron de las instalaciones de la ELC y determinaron de manera libre y espontanea no participar del evento de subasta a pesar de haber asistido al mismo, tal y como lo evidencia la lista de asistencia.

Que el desarrollo de la audiencia se presentó de la siguiente manera:

<u>OFERENTE</u>	<u>VALOR OFERTADO</u>
<b>DISTRIBUCIONES EYS S.A.S</b>	Suministro de materiales: <b>\$113.679.480</b>
	Alquiler de maquinaria: <b>\$1.159.929</b>

#### **9. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DE ESTE PROCESO O DECLARATORIA DE DESIERTA.**

Que atendiendo que se determino que la oferta presentada por el proponente DISTRIBUCIONES EYS S.A.S, cumple con la totalidad de requisitos habilitante establecidos en el la Invitación abierta 005-2025 y que su oferta económica cumple igualmente con las condiciones establecidas para el presente proceso de selección, se determina que al ser la única oferta habilitada, No se adelantará evento de subasta inversa dentro del presente proceso de selección, pues e ha determinado que dicha oferta es inferior a la disponibilidad presupuestal establecida para el contrato, caso en el cual no hay lugar a celebrar la subasta inversa presencial.

Con fundamento en las actuaciones administrativas adelantadas, procede el Comité Evaluador a recomendar al Gerente NICOLAS FORERO OBREGON, adjudicar el contrato resultante del proceso de invitación abierta No. 005 de 2025, cuyo objeto es: ***“Suministro y Alquiler de materiales de ferretería y construcción, maquinaria y equipos para el mantenimiento y reparaciones locativas de la Empresa de Licores de Cundinamarca”*** de la siguiente manera:

**PRIMERO:** Recomienda Adjudicar al proponente **DISTRIBUCIONES EYS S.A.S**, identificado con NIT: 900.922.935-2, quien cumple con el precio y las condiciones establecidas en la invitación No.005 de 2025.

Que una vez verificada la oferta económica del proponente **DISTRIBUCIONES EYS S.A.S**, la Entidad reitera que el presente proceso de selección será adjudicado hasta por el valor del presupuesto oficial es decir **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)**.

En este sentido el Director General, como ordenador del gasto acoge la recomendación del Comité evaluador y en consecuencia, adjudica al oferente **DISTRIBUCIONES EYS S.A.S**, identificado con NIT: 900.922.935-2, el proceso de **PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No.005 de 2025, POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, cuyo objeto es: ***“: Suministro y Alquiler de materiales de ferretería y construcción, maquinaria y equipos para el mantenimiento y reparaciones locativas de la Empresa de Licores de Cundinamarca”***.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



Se señala que el Ordenador del Gasto adopto la decisión anteriormente tomada y la notifica a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Se da por terminada la presente audiencia siendo las 12:30 a.m., del día tres (03) del mes de abril del año 2025 y se firma por los que en ella intervienen.

**NICOLAS FORERO OBREGON**  
GERENTE GENERAL

**DAVID RICARDO MOLINA**  
ASESOR DE GERENCIA

**YURANY TRIANA GONZALEZ**  
JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE  
JURIDICA Y CONTRATACIÓN

**PAULA XIMENA HIDALGO**  
PROFESIONAL DE LA OFICINA ASESORA  
DE JURIDICA Y CONTRATACIÓN

**CARLOS ROJAS**  
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

**SEBASTIAN ESPITIA**  
PROFESIONAL DE LA SUBGERENCIA  
ADMINISTRATIVA

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.